

211366
R. Dir. 423/4.093
HL/II

Ref.: **AGENCIA MARÍTIMA TECNORDI S.A. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ATRAQUE DE BUQUE "INDIGO I" Y BONIFICACIÓN DE TARIFAS. NO ACCEDER.**

Montevideo, 28 de julio de 2021.

VISTO:

La nota presentada por la Agencia Marítima TECNORDI S.A.

RESULTANDO:

- I. Que en la misma se solicita autorización para atracar el Buque "INDIGO I" en el muelle que sea pertinente para la ANP, por un lapso de aproximadamente 10 días, a los efectos de realizar tareas de mantenimiento para subsanar inconvenientes generados por la inactividad del Buque.
- II. Que la Agencia detalla las tareas de mantenimiento a realizar: mantenimiento de la rampa principal (para lo cual requiere de un muro para su apoyo porque se trata de un Buque RO-RO) revisión de equipos, antenas de comunicación, radares, implementos de seguridad y pintura entre otros.
- III. Que adicionalmente la empresa solicita acceder al beneficio de "Atrache sin operativa comercial", o de lo contrario una rebaja en la tarifa a aplicarse durante su estadía, ya que la inactividad del Buque durante un período de tres años ha generado altos costos a su Armador.
- IV. Que la embarcación se encuentra fondeada en el Dique de Cintura desde el 7/08/2019 y con fecha 5/7/2021 atracó a popa en el Muelle C.
- V. Que el Decreto del Poder Ejecutivo 196/014 del 16/7/2014, modificativo del Artículo 1° de los Decretos 533/993 y 534/993, ambos del 25/11/1993, establece la tarifa aplicable al atraque precario sin operación para los Buques de bandera nacional (USD 91,56/nave/día), quedando fuera de su alcance los Buques de bandera extranjera, como es el caso del Buque "INDIGO I", que posee bandera paraguaya.
- VI. Que el Buque se encuentra en el Muelle C atracado a popa (a la mediterránea), por lo cual, en base a lo dispuesto en los Decretos 534/993 y 75/017 del 20/3/2017 (tarifas de Uso de Muelle - Muelle C), corresponde la aplicación de la tarifa de Muellaje equivalente a USD 0,4745/m. eslora/hora, a la cual se arriba aplicando el 65% (debido a su modalidad de atraque) al nivel tarifario de USD 0,73/m. eslora/hora, por tratarse de un Buque distinto de granelero de ultramar o portacontenedores de ultramar (está categorizado como Ro - Ro) que utiliza dicho muelle.

CONSIDERANDO:

- I) Que se trata de un Buque que solicita el atraque para tareas de mantenimiento, utilizando en este caso el Muelle C, siendo éste el muelle con mejores

prestaciones dentro del Puerto de Montevideo, debiendo promoverse su utilización para el desarrollo de operaciones comerciales que impliquen el movimiento de mercadería.

- II) Que en la actualidad se observa un importante nivel de demanda de este puesto de atraque para las operaciones de embarque de madera en rolos y chips, tratándose en ambos casos de carga de exportación, razón que ha motivado la bonificación de la tarifa de Muellaje para los graneleros que embarcan dicha mercadería, siendo el valor bonificado equivalente al que debe abonar el resto de las categorías, dentro de las cuales se encuentran los Buques Ro - Ro.
- III) Que la relación entre ingresos y costos del servicio de Muellaje en el Puerto capitalino no genera margen para el otorgamiento de bonificaciones antes solicitudes de esta naturaleza, que no se asocian a un tráfico de carga o negocio sostenible en el tiempo, debiendo mantenerse la cobertura de sus costos.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.093, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a la bonificación solicitada por la firma TECNORDI S.A. por los motivos expuestos precedentemente.

Notificar a la firma de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización, Gestión Administrativa Financiera y Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.